Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Dirección de Dictámenes

DIDI N° 1004/2021

DICTAMEN

Para : Dirección de Dictámenes.

De : Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 19 de agosto de 2021.

Ref. : Segunda renovación del contrato de locación de inmueble suscripto con la señora Ana Soltys Zyryj – Memorando M UOC N° 614-21 y antecedentes.

I- ANTECEDENTES

- Memorando UOC N° 614-2021 del 13/08/2021 por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) remitió el Dictamen UOC N° 18/21, correspondiente a la segunda renovación del contrato de locación suscripto con la señora Ana Soltys Zyryj.

- Dictamen UOC N° 18/21 del 12/08/2021 por medio del cual la UOC se expidió acerca de la segunda renovación del contrato de locación suscripto con la señora Ana Soltys Zyryj, en el marco del llamado a Locación de inmueble determinado N° 04/17 "*Alquiler de inmueble para sede de la Agencia Regional de Encarnación*", ID N° 331.311.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 000000104/2021 del 22/07/2021, vinculado al llamado en cuestión.

- Previsiones Presupuestarias por programas/proyectos/actividades del 14/07/2021 donde se resalta la previsión plurianual del gasto correspondiente a *Alquiler de edificios y locales.*

- Expediente N° 7649-21 del 15/07/2021 mediante el cual la señora Ana Soltys Zyryj prestó su conformidad a renovar el contrato de locación previamente señalado por un periodo de veinticuatro meses, manteniendo incólume las demás condiciones contractuales

II- ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Para emitir el dictamen corresponde hacer mención a la disposición legal aplicable al caso presente:

Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*":

"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS

En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos."

Se observa que el dictamen de la UOC contempla los motivos por los cuales la institución requiere renovar el contrato de locación de inmueble, el cual a la fecha sirve de asiento de la Agencia Regional Encarnación del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Se advierte además que el análisis del dictamen referido se basa en la normativa vigente.

De igual manera, la Dirección General de Administración y Finanzas a través del CDP N° 000000104/2021 y Previsión de plurianulidad del llamado, ha dejado en claro la existencia de previsión

Abg. Antonio Cardozo V.
Abogado Dictaminante
MUVH

monetaria para hacer frente a la erogación. Por su parte, la Locadora prestó su conformidad a la renovación del contrato, en las misas condiciones y por un periodo de veinticuatro meses.

Cabe señalar que el examen efectuado por esta dependencia se circunscribió a la verificación de los aspectos jurídicos incluidos en el instrumento en estudio, vale decir, en el dictamen de la UOC, el cual se enmarca en el artículo 47 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y en la Resolución DNCP N° 1494/2018 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° DNCP N° 485/2012*", por lo que es criterio de esta Dirección que no existe reparo que oponer a la renovación del contrato de locación de inmueble en la ciudad de Encarnación, suscripto con la señora Ana Soltys Zyryj, de conformidad a lo expuesto en el dictamen de la UOC.

Por tanto, considerando que el inmueble alquilado se adecua a las necesidades de la institución, conforme se justifica con el Dictamen UOC N° 18/21 y éste se halla enmarcado en las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y en la normativa vigente dictada por el ente regulador que es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no existe reparo que oponer a lo recomendado por la UOC, por lo que se da el visto bueno para continuar con los trámites tendientes a la renovación del contrato de locación de inmueble para oficina de la Agencia Regional Encarnación.

III- CONCLUSIÓN

- En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a la Ley N° 2051/03, este Departamento no opone raparos a la segunda renovación del contrato de locación suscripto con la señora Ana Soltys Zyryj, en el marco del llamado a Locación de inmueble determinado N° 04/17 "*Alquiler de inmueble para sede de la Agencia Regional de Encarnación*", ID N° 331.311.

Es dictamen.

Abg. Antonio Cardozo V.
Abogado Dictaminante
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

Abg. Gloria Fretes Bonzi
Encargada de Despacho
Dirección de Dictámenes
DGJN - MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

Abg. Laura Vera Zaldívar
Directora General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda